



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 02 DIC 2020

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2332 / VISTOS: Los antecedentes: La Modificación Convenio de Prestación de Acciones de Apoyo, suscrito con fecha 10 de noviembre de 2020, entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la I. Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBESE**, la “**Modificación Convenio de Prestación de Acciones de Apoyo**”, suscrito, entre el **Ministerio de Bienes Nacionales** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 10 de noviembre de 2020, el cual es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN  
CONVENIO DE PRESTACIÓN DE ACCIONES DE APOYO  
ENTRE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

En Santiago, 10 de noviembre de 2020, entre el Ministerio de Bienes Nacionales, R.U.T. 61.402.000-8, representado por su Subsecretario don **Álvaro Pillado Iribarra**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°720, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el “Ministerio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Concón, R.U.T. 73.568.600-3, representada por su alcalde don **Oscar Armando Sumonte González**, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Santa Laura N°567, comuna de Concón, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente la “Municipalidad”, por la otra, han acordado suscribir la siguiente modificación del Convenio de Prestación de Acciones de Apoyo.

**PRIMERO: Antecedentes.**

Con fecha 10 de junio de 2019, se celebró un convenio entre el Ministerio y la Municipalidad (en adelante el “Convenio”) en virtud del cual se acordó la realización o ejecución de las acciones de apoyo y de los trabajos preparatorios y complementarios necesarios para regularizar la posesión de postulaciones de

1  
f

saneamientos de títulos, todas localizadas en la comuna, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Decreto Ley N°2695 de 1979 y sus modificaciones.

El Convenio fue aprobado a través de la Resolución Exenta N°1117 de fecha 24 de septiembre de 2019 del Ministerio y a través del Decreto Alcaldicio N°1517 de fecha 12 de junio de 2019 de la Municipalidad.

## **SEGUNDO: Modificación**

(Uno) Reemplácese el último párrafo de la cláusula segunda "Objeto", por lo siguiente:

En este sentido, será de cargo de cada solicitante hacer el pago del costo del procedimiento una vez ingresada la solicitud al Ministerio, en los casos en que ello procediere. Para estos efectos, el Ministerio generará un cupón de pago cuyo valor deberá ser pagado en la cuenta del Ministerio del Banco del Estado de Chile, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde su emisión.

(Dos) Reemplácese la cláusula tercera "Obligaciones de la Municipalidad" por la siguiente:

En el marco del presente convenio, la Municipalidad deberá realizar las siguientes acciones:

### **1. Recepción de solicitudes:**

- La Municipalidad deberá actuar como entidad receptora de las solicitudes de regularización a nivel local, brindando atención a los vecinos y a la comunidad en general.
- La Municipalidad deberá ofrecer atención y guía a los interesados en el procedimiento de regularización.
- La Municipalidad deberá recopilar los antecedentes y documentos requeridos para el trámite de regularización.

### **2. Estudio de casos:**

- La Municipalidad deberá destinar al menos un (1) profesional, a fin de ser capacitado por la División de Constitución de Propiedad Raíz del Ministerio en el análisis de información, necesario para la recopilación de antecedentes y elaboración de propuesta de informe jurídico para el trámite de regularización.
- La Municipalidad deberá confeccionar una propuesta de informe jurídico fundado, por cada solicitud de regularización que reciba. Con todo, los informes que realice el profesional dispuesto por la Municipalidad no serán vinculantes para el Ministerio y sólo serán considerados en el mérito jurídico que presenten.

Asimismo, la Municipalidad podrá requerir directamente a los solicitantes los antecedentes que, a su juicio, sean necesarios para dar curso al procedimiento de regularización. En esta labor, podrá oficiar a entidades externas con la finalidad de requerir información o certificaciones que puedan contribuir al trámite.

### **3. Entrega de carpetas:**

La Municipalidad aportará los antecedentes al Ministerio, contenidos en una carpeta que será única para cada solicitante y que contendrá un número de expediente correlativo que estará a disposición de ambas partes firmantes de este convenio; luego será ingresado al sistema informático SISTRED, donde figurará con un folio único identificativo del caso. El Ministerio recibirá las solicitudes de regularización que la Municipalidad le derive hasta el término de vigencia del Convenio.

La carpeta deberá contener, al menos:

- Copia de cédula de identidad de solicitante, por ambos lados.
- Solicitud de Regularización (Formulario N°1).
- Declaración Jurada que describa el origen de posesión (Formulario N°2).
- Declaración Jurada de vecinos o colindantes (Formulario N°3).
- Croquis de ubicación de la propiedad (Formulario N°4).
- Certificado de Informaciones Previas, emitido por Municipalidad.
- Certificado de Litigios, emitido por Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- Poder o mandato, si el trámite es realizado por tercero y copia de cédula de identidad de representante, por ambos lados.
- Documentos que permitan acreditar el origen de la posesión y/o posesión material de la propiedad por más de 5 años.

(Tres) Reemplácese la cláusula cuarta "Obligaciones del Ministerio" por lo siguiente:

Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio capacitará al menos a un (1) funcionario designado al efecto por la Municipalidad, en las siguientes labores, para la recopilación de antecedentes:

- Recepción de solicitud de regularización.
- Conformación de carpeta con antecedentes.
- Elaboración de informe jurídico preliminar.

En la ejecución del presente convenio, el Ministerio se obliga a tramitar y resolver de manera expedita las solicitudes de regularización que se formulen en conformidad a éste, en la medida en que éstas solicitudes cumplan con los requisitos legales, de manera de ejercer sus facultades en coherencia con las atribuciones municipales para resolver las necesidades económicas, sociales y de urbanismo de la comuna.

El Ministerio, además, realizará todas las labores administrativas, técnicas y jurídicas propias de sus funciones legales en la regularización de la pequeña propiedad raíz, que corresponden al ejercicio mismo de sus potestades, de acuerdo a las normas antes citadas y a las instrucciones impartidas por las autoridades superiores del Ministerio de Bienes Nacionales.

(Cuatro) Reemplácese la cláusula séptima "Vigencia del Convenio" por la siguiente:

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2021** comenzando a regir desde la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios por ambas partes (Ministerio y Municipalidad).

El Convenio se prorrogará por un año, de forma sucesiva y automática, salvo que alguna de las partes, con una anticipación de a los menos **30 días corridos al vencimiento**, manifieste a la otra su intención de no prorrogarlo.

La solicitud de poner término al Convenio deberá estar dirigida al Jefe de División de Constitución Propiedad Raíz, y entregarse en la Oficina de partes del Ministerio con la anticipación antedicha, salvo que sobrevenga un hecho calificado por el Ministerio como caso fortuito o fuerza mayor, en cuya circunstancia el plazo para solicitarla podrá ser menor.

**TERCERO: Vigencia en parte.**

En todo lo demás, quedan plenamente vigentes los términos del Convenio individualizado en la cláusula primero precedente.

**Personería y ejemplares**

La personería de don **Álvaro Pillado Iribarra** para representar al Ministerio de Bienes Nacionales consta en Decreto Supremo N°38 de fecha 19 de noviembre de 2019.

La personería del Alcalde don **Oscar Armando Sumonte González** para representar a la Ilustre Municipalidad de Concón consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 01 de diciembre de 2016, Rol N° 2467-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La presente modificación de convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de la Ilustre Municipalidad de Concón y dos (2) en poder del Ministerio de Bienes Nacionales.

**2.- PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**



~~SECRETARIO MUNICIPAL~~

~~RAT/ajbh.~~

**DISTRIBUCIÓN:**

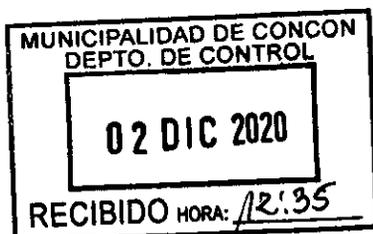
1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Rural.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

**ALCALDE**

4



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado